



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 23.11.17

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

APERIBIR: al jockey aprendiz GABRIEL L. BONASOLA, por no mantener su línea en los tramos finales de la 5ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo., conduciendo al S.P.C. "TRISCO".-

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día sábado 2 de diciembre próximo, al jockey OCTAVIO F. ARIAS, por perder en los 500 metros finales de la 6ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo., ocasionando molestias a otro competidor, conduciendo al S.P.C. "GATO ESCONDIDO".-

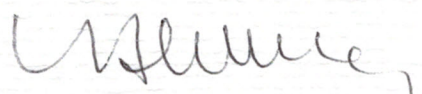
APERIBIR: al jockey aprendiz GABRIEL L. BONASOLA, por no mantener su línea en la largada de la 7ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo., conduciendo al S.P.C. "TEMLAND RASH".-

MULTAR: multar en la suma de \$ 800.-, al jockey MARIO R. NUÑEZ, por haber registrado 1,000 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 6ª carrera del día jueves 16 de noviembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "TAJAMAL", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey EDUARDO ORTEGA PAVON, por dificultar la labor del Starter, haciendo caso omiso a las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 5ª carrera del día viernes 17 de noviembre ppdo., donde conducía al S.P.C. "NOBLE SEATTLE".-

ENTRENADORES

APERIBIR: al entrenador s.p.c. D. FLORINDO F. RUDOLF, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "PRINCESS OF VICTORY", inscripto en la 9ª carrera del día jueves 16 de noviembre ppdo., sin la firma del jockey DIEGO E. ACUÑA, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO
1

231117



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. JUAN S. MALDOTTI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "FIJA EL DOMINGO", inscripto en la 6ª carrera del día viernes 17 de noviembre ppdo., sin la firma del jockey DAMIAN A. BALDO, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. RUBEN O. SOSA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "SANS RIVAL", inscripto en la 13ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo., sin la firma del jockey aprendiz ORLANDO P. RONCOLI, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

APERCIBIR SEVERAMENTE: al entrenador s.p.c. D. RUBEN G. LUNA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "VILLANO INC", inscripto en la 14ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo., sin la firma del jockey PABLO D. ARENAS, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente.-

ENTRENADORES Y S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.- al entrenador s.p.c D. DAMIAN R. SUASNABAR, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "POTRI MENGUANTE", en la 10ª carrera del día jueves 16 de noviembre ppdo.; habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "POTRI MENGUANTE", por el término de quince (15) días que se computarán desde el jueves 16 de noviembre ppdo. y hasta el jueves 30 de noviembre próximo inclusive. Una vez cumplida la sanción para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. GONZALO A. SARNO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "SPEED GOOD", inscripto en la 11ª carrera del día jueves 16 de noviembre ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 15 de diciembre próximo inclusive.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

231117

2



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. ALBERTO C. MARQUEZIN, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "TIBETANO", inscripto en la 5ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 19 de diciembre próximo inclusive.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. JUAN A. CARABALLO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "KOBUKITICO", inscripto en la 6ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 19 de diciembre próximo inclusive.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. JOSE A. CORTEZ, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para ratificar, en tiempo y forma, al S.P.C. "ASESI", motivo por el cual el ejemplar debió ser retirado de la 10ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 19 de diciembre próximo inclusive.-

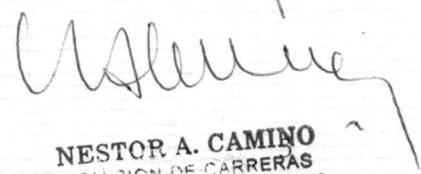
FALTA DE DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: al S.P.C. "VIVA QUERIDA" a cargo del entrenador s.p.c. D. DOMINGO L. NUÑEZ, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 5ª carrera del día viernes 17 de noviembre ppdo., motivo por el cual el ejemplar debió ser retirado de la prueba. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. (Artículo 20, Inciso VII del Reglamento General de Carreras).-

SUSPENDER: al S.P.C. "BONNY STRIPES" a cargo del entrenador s.p.c. D. LEONARDO D. RACCO, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 6ª carrera del día viernes 17 de noviembre ppdo., motivo por el cual el ejemplar debió ser retirado de la prueba. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. (Artículo 20, Inciso VII del Reglamento General de Carreras).-

SUSPENDER: al S.P.C. "TUFALLS" a cargo del entrenador s.p.c. D. FABIAN O. DAVID, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 14ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo., motivo por el cual el ejemplar debió ser retirado de la prueba. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. (Artículo 20, Inciso VII del Reglamento General de Carreras).-

231117


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "CAELIUS", a cargo del entrenador s.p.c. D. JUAN A. ROMERO, por negarse a dar partida en la 6ª carrera del día jueves 16 de noviembre ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 16 de noviembre ppdo. y hasta el día 15 de diciembre próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "MASTER JOY", a cargo del entrenador s.p.c. D. MIGUEL ANGEL DIAZ, por negarse a dar partida en la 6ª carrera del día jueves 16 de noviembre ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 16 de noviembre ppdo. y hasta el día 15 de diciembre próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "SPEED GLICK", a cargo del entrenador s.p.c. D. HECTOR O. PASTORINO, por negarse a ingresar motivo por el cual el ejemplar debió ser retirado de la 6ª carrera del día lunes 20 de noviembre ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 20 de noviembre ppdo. y hasta el día 19 de diciembre próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

CABALLERIZAS Y COLORES

REACTIVAR: la caballeriza "ISIDORITO", siendo su propietario el Señor CARLOS RODRIGUEZ (D.N.I. N° 7.780.312) y cuyos colores son: chaquetilla oro, banda colorada y azul, gorra a cuadros.-

DEJAR SIN EFECTO SANCION

Visto lo informado por el Cuerpo Médico, en relación a la no concurrencia a la reunión del día sábado 11 de noviembre ppdo., del jockey ABEL L. J. GIORGIS, para cumplir con una monta en la 17ª carrera, donde debía conducir al S.P.C. "POLAR BOY"; y considerando, que el justificativo médico fuera presentado en tiempo y forma; se dispone, **DEJAR SIN EFECTO** la multa que le fuera aplicada de \$ 1.000 por resolución de fecha 16.11.2017; para el caso que se encuentre abonada se proceda a la devolución de dicho importe.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

231117



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017.-

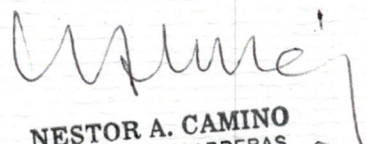
Se le hace saber al jockey **DIEGO E. ACUÑA**, que a raíz de no haber comunicado su imposibilidad de conducir ejemplares los cuales figuraban con su monta en el Programa Oficial, en lo sucesivo, a los entrenadores y/o propietarios, no se le aceptarán asignaciones con su monta si no se encuentran debidamente firmadas por usted. Asimismo, se le informa al profesional que podrá confirmar sus compromisos de monta de las formas habituales o a través de medios electrónicos.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017.-

Se le hace saber al jockey **PABLO D. ARENAS**, que a raíz de no haber comunicado su imposibilidad de conducir ejemplares los cuales figuraban con su monta en el Programa Oficial, en lo sucesivo, a los entrenadores y/o propietarios, no se le aceptarán asignaciones con su monta si no se encuentran debidamente firmadas por usted. Asimismo, se le informa al profesional que podrá confirmar sus compromisos de monta de las formas habituales o a través de medios electrónicos.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2017.

VISTA: la resolución dictada la sesión de fecha 21/09/17 así como los informes clínicos y psicotécnicos realizados por el Centro Médico “Alfa Medica Medicina Integral S.R.L.” (“Centro Médico”) y la Dra. Victoria I. Buteler.

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los incidentes ocurridos en las carreras nros. 11 y 12 del día 15/09/17 y que motivaran la sanción dispuesta en la sesión del 21/09/17, se decidió, en conjunto con la Asociación Gremial de Profesionales del Turf (“Gremial”), llevar a cabo un examen clínico y psicotécnico sobre las actitudes de la Srta. María Rosana Scaldaferri para llevar a cabo la actividad de jockey.

Que ese informe fue encomendado al Centro Médico, el que, luego de realizar las examinaciones del caso, llegó a las siguientes conclusiones: (i) *“Se observa en los test realizados inestabilidad emocional, ansiedad, falta de conciencia en relación al riesgo. Le cuesta conectarse con lo que pasa y podría tener conductas impulsivas y disruptivas”*. (ii) *“Consideramos que sería importante que inicie un tratamiento psicológico que le ayude a manejar dichas conductas y frenar la ansiedad y la impulsividad”*. (iii) *“Teniendo en cuenta que es una persona inestable y poco predecible se **sugiere evitar las tareas de competición hasta tanto logre estabilidad emocional y manejo de las situaciones de presión.** Sugerimos re-evaluar con psicodiagnóstico completo 45-60 días posteriores de iniciada la terapia”*. Se aclara que los destacados y las negritas nos pertenecen.

Que una vez en conocimiento de la Gremial las conclusiones de dicho informe, ésta decidió encarar un examen privado, por intermedio de una profesional que presta servicios para la misma. Según el referido informe, la Srta. Scaldaferri se encontraría *“apta para retomar sus tareas laborales habituales no obstante quedando disponible el espacio terapéutico para que ella haga uso si así lo quisiera”*.

Que, a primera vista, se advierte que existe una diferencia de criterios en relación a los dos informes médicos y psicotécnicos practicados. En el primero, realizado a instancia de este Cuerpo, se consideró que la interesada no se encontraba apta para realizar tareas de competición, mientras que en el efectuado a pedido de la Gremial y por sus propios profesionales, se dispuso lo opuesto.

Que a la hora de tomar una decisión, este Cuerpo no ignora la trascendencia y la repercusión que la misma podría deparar hacia la interesada y terceros. Es que, tal como están planteadas

231117



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

las cosas, cualquier determinación que se adopte implicará colocar un derecho sobre otro, que en este caso sería el de trabajar de la interesada vs. la salud e integridad física de la misma y de los terceros que pudieren competir con ella.

Que en ese marco, este Cuerpo entiende que el bien superior en juego es claramente la preservación de la salud e integridad física de los interesados, cuya protección debe primar y asegurar este Cuerpo en su calidad de autoridad máxima de este Hipódromo.

Que tal determinación se encuentra amparada en lo prescripto por el art. 8 del Reglamento General de Carreras ("RGC"), que en su inciso VI. b dice: *"en ningún caso podrá correr en el Hipódromo Argentino ningún jockey con la licencia de otro medio hípico, que no reúna las condiciones exigidas en el inciso I, apartado d) de este artículo"*, haciendo alusión a la obligación de *"presentar los certificados que lo acrediten como apto"* para competir (conf. I.c. de la norma).

Que por consiguiente, este Cuerpo seguirá las determinaciones y sugerencias impartidas por el Centro Médico, disponiendo mantener la suspensión para participar en este Hipódromo hasta tanto la Srta. Scaldaferrri no sea reevaluada y dicho establecimiento disponga su aptitud para reanudar tareas de competición.

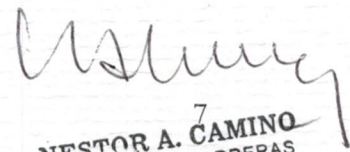
Que por lo demás y teniendo en cuenta que está en juego el derecho a trabajar de la interesada, se le hace saber especialmente que la misma podrá presentarse en cualquier momento ante el Centro Médico y pedir una revisión del dictamen o bien una nueva peritación sobre su persona.

Que atento a lo expuesto, en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

RESUELVE:

1. Mantener inhabilitación provisoria dispuesta en la sesión del día 21/09/17 sobre la jocketa aprendiz María Rosana Scaldaferrri, DNI 35.209.656 hasta tanto no presente el apto médico emitido por el Centro Médico y/o cualquier otra institución de prestigio y renombre, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 8 inc. I.d y VI.b y cc. del RGC.
2. Hacer saber que la restricción aquí dispuesta tan sólo tendrá efectos para el Hipódromo Argentino de Palermo, ya sea para competencias hípicas y/o cualquier otra actividad que implique montura de SPC.
3. Notifíquese a la interesada y al Hipódromo de San Isidro, como emisor de la patente de la Srta. Scaldaferrri, a fin de que tome conocimiento de lo aquí decidido.
3. Regístrese.

231117


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS